UNIVERSIDAD DE Belgrano
BUENOS AIRES - ARGENTINA

Presidente

RESOLUCIÓN Nº 065/23

VISTO:

La Res.047/19 que actualiza los criterios que deben cumplir los proyectos de investigación de la Universidad de Belgrano para ser acreditados, alineándolos con la Resolución Ministerial 1216 de creación del Sistema Nacional de Docentes Investigadores Universitarios (SIDIUN).

La Resolución Ministerial 472/2023 que aprueba el nuevo Programa para la Investigación Argentina (PRINUAR) con el objetivo de jerarquizar la investigación científica y el desarrollo (I+D) y de las Artes.

La Res. N° 083/22 que crea el Comité de Evaluación de Conductas Responsables y la Integridad en la Investigación en Ciencias de la Universidad de Belgrano y aprueba su Reglamento de Funcionamiento con el objeto de velar por la dignidad, derechos, bienestar y seguridad de seres humanos y demás sujetos de investigación científica y por la preservación del medio ambiente, que puedan ser afectados por proyectos de investigación; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar los criterios de acreditación de los proyectos de investigación de la Universidad de Belgrano adecuándolos a los presentes objetivos propuestos por el Ministerio de Educación de la Nación y por el Comité de Evaluación de conductas responsables y la integridad en la Investigación en Ciencias de la Universidad de Belgrano.

Por ello:

LA SEÑORA PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD DE BELGRANO

RESUELVE:

Art. 1°) Derogar la resolución 047/19.

Art. 2°) Establecer que los proyectos de investigación presentados por los docentes investigadores de la Universidad de Belgrano deberán cumplir los requisitos detallados en el anexo de la presente resolución

//..

UNIVERSIDAD DE Belgrano
BUENOS AIRES - ARGENTINA

Presidente

..//

Art. 3°) Hágase saber, comuníquese y elévese al Honorable Consejo de Administración para su ratificación. Cumplido archívese.

MARCELA PORTO

Mt

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de julio de 2023

UNIVERSIDAD DE Belgrano
BUENOS AIRES - ARGENTINA

Resolución UB Nº 065/23
ANEXO

1- La temática del proyecto deberá responder a alguna de las definidas por la correspondiente convocatoria. Se tendrá en cuenta su calidad y que la factibilidad del plan de trabajo permita desarrollarlo integralmente en el período estipulado en cláusula 14.

2- Se valorará el carácter interdisciplinario del proyecto y que el mismo explore conceptos creativos, originales y/o innovadores, resultando de importancia para el avance científico y tecnológico en el campo. Se evaluará la generación de productos de conocimientos orientados al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a nivel nacional y regional.

3- Se considerará la participación en redes de investigación con otras universidades y/o instituciones del país o del exterior.

4- El director / co-director / integrantes del proyecto deberán tener trayectoria acreditable en investigación.

5- La dedicación de los integrantes del equipo deberá ser acorde a los objetivos planteados en el protocolo de modo de asegurar su alcance y no deberá encontrarse en superposición horaria con otras actividades profesionales o académicas que cada miembro realice.

6- Se deberá incluir en el equipo de investigación a alumnos y/o graduados de la Universidad de Belgrano inscriptos en el Programa de Iniciación a la Investigación.

7- El proyecto deberá contemplar la incorporación de alumnos que trabajen sus temas de tesina en el marco del proyecto de investigación.

8- El protocolo deberá incluir un presupuesto en el cuál se detallen las fuentes de financiación.

9- En el protocolo del proyecto deberán mencionarse los nombres y fechas tentativas de los congresos nacionales o internacionales en los cuales se presentarán trabajos y ponencias, como así también las revistas científicas con arbitraje en las que se propone publicar resultados de la investigación con filiación UB durante la vigencia del mismo.

10- Se promoverá la transferencia al medio de los resultados, aplicaciones, desarrollos, procesos y/o conocimientos derivados del proyecto de investigación, teniendo en cuenta las necesidades y los requerimientos locales y regionales y el respeto y preservación de la propiedad intelectual.

11- Se justificarán los posibles beneficios y riesgos del proyecto para los investigadores, los sujetos participantes, la comunidad científica y académica, las empresas y la sociedad civil, preservándose la salud, la seguridad y la integridad de las personas, de los otros seres vivos y del medio ambiente.

12- Deberá contar con el consentimiento informado de los participantes y se preservará la confidencialidad de la información y la seguridad en el manejo de los datos obtenidos de los mismos.

13- Se explicitarán los conflictos de interés y de compromiso que pudieran suscitarse en el transcurso de la investigación.

14- Los proyectos tendrán una duración de dos años.